

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXVIII.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE FEBRERO DE 1935.

NUM.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de 2ª. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

1478

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.
Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 45

Al C.
Con objeto de preparar el informe que conforme a la fracción XXVI del artículo 53 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa, reformada por el Decreto 85 de 8 de noviembre de 1927, habrá de rendir a la próxima XXXIII Legislatura Local, el primero de marzo del presente año, el C. Gobernador Constitucional, para dar cuenta del estado que guarden los diversos ramos de la Administración Pública, por acuerdo del mismo funcionario se servirá usted remitir directamente a la Secretaría Particular del propio Ejecutivo, antes del 20 del presente la misma que pertenece a ese Departamento correspondiente al período comprendido desde el 1º de marzo de 1934 a la fecha de la citada memoria, procurando que los datos respectivos sean con todo el detalle necesario.

Protesto a usted mi atenta consideración.
Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, febrero 1º de 1935.—El Secretario General, Lic. Guillermo Bárcena B.

1097

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

Pachuca, Hgo., a 27 de enero de 1935.

Al C. Director del Periódico Oficial del Estado.
Ciudad.

El C. Director de Población Rural, terrenos Nacionales y Colonización, en oficio número 11-4-1-5378 fechado el 5 de julio del año ppdo. dirigido a los propietarios de la finca de TOTOAPA EL GRANDE, dice lo siguiente:

"En virtud de haber sido practicada la inspección previa que ordena el Artículo 1º del Reglamento de la Ley Federal de Colonización, al Rancho de Totoapa el Grande, ubicado en el Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo, cuya colonización fué solicitada por vecinos de ese Municipio, y que de dicha inspección se viene al conocimiento de

que la finca constituye una unidad agrícola, que está siendo explotada debidamente más del 66% de lo que es susceptible, y de que en consecuencia dicha finca está exceptuada de colonización obligatoria por la Ley de la materia, he tenido a bien dictar el siguiente ACUERDO.—I.—Con fundamento en los artículos 49 de la Ley Federal de Colonización, Incisos b) y c) y 56 de su reglamento se declara que los terrenos que componen la finca rústica antes mencionada están exceptuados de colonización.—II.—Comuníquese el presente acuerdo a los interesados y archívese el expediente respectivo."

Lo que me permito transcribir a Ud., rogándole dar publicación en las columnas de ese Diario, a su merecida dirección, al acuerdo inserto.

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Agente General, Rafael E. Múquiz.

SECCION AGRARIA.

982

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen de catorce hojas un sello que dice: Estado de Hidalgo, Poder Ejecutivo.—República Mexicana.—Al centro de las mismas: Exp. Núm. 532 El Salto Mpio. Epazoyucan Ex-Distrito de Pachuca.—Resolución.

VISTO para ser resuelto el expediente número 532, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado denominado EL SALTO, del Municipio de Epazoyucan ex-Distrito de Pachuca, de esta Entidad Federativa y

Resultando Primero.—Que por escrito de 13 de noviembre de 1933, los vecinos del núcleo de que se trata, se dirigieron a este Gobierno solicitando dotación de ejidos, con apoyo en la Leyes Agrarias, la solicitud se turnó a la extinta Comisión Local Agraria, la que en sesión celebrada el 12 de diciembre del año citado declaró instaurado el expediente respectivo, el que fué registrado bajo el número 532, habiéndose ordenado la publicación de la solicitud antes mencionada en el Periódico Oficial del Estado, la que tuvo efecto en el número 48 del Tomo LXVI correspondiente al 24 de diciembre del año de 1933.

Resultando Segundo.—Que el 26 de junio de 1934, la Comisión Agraria Mixta, hizo las notificaciones de Ley a los propietarios probablemente afectados para que concurrieran a nombrar su Representante Censal que oíera en la formación del censo agro-pecuario, habiendo sido nombrado el señor Juan Rivas Tagle. La Oficina antes mencionada designó su Representante y Director de los trabajos censales al C. Efraín Segovia H. y el vecindario por conducto de su Comité Particular Ejecutivo eligió al C. Eulalio S. Salazar como su Representante, quedando así debidamente integrada la Junta Censal, la que desarrolló sus trabajos durante el día 30 de julio de 1934, obteniéndose los siguientes resultados: Censo General 103 habitantes, con 25 jefes de familia y 24 individuos con derecho a dotación. El censo pecuario, está formado por 12 cabezas de ganado mayor de las que 7 son de asnal, 4 caballar y 1 vacuno, 39 cabezas de ganado menor como sigue: 17 cabrío, 15 lanar y 7 porcino. Haciéndose constar que el señor Juan Rivas Tagle, representante común de los propietarios, no se presentó a la diligencia censal, no obstante que se le notificó con la debida oportunidad.

Resultando Tercero.—Que el C. Ingeniero Pedro L. Collantes, presentó un escrito de alegatos y objeciones al censo agro-pecuario levantado en "El Salto", como propietario de la Hacienda de Santa Rita de Arriba", en el cual pide la exclusión de los C. C. Pedro Barraza, Juan Barraza, Jesús Barraza y Asunción Cruz por estar censados en expedientes ya dotados de tierras ejidales; Pedro y Juan Barraza están marcados con los números 12 y 270 en el censo del pueblo de "Santa Mónica, Municipio de Epazoyucan; el C. Jesús Barraza está empadronado con el número 160 en el censo de Santa María Tecajete, Municipio de Zempoala y el C. Asunción Cruz que está empadronado con el número 145 en el censo del pueblo de San Antonio Oxtoyucan del Municipio de Zempoala.

Resultando Cuarto.—Que con fecha 14 de noviembre de 1934 la Comisión Agraria Mixta, comisionó al C. Ing. Luis G. Canseco para que practicara la Visita de Inspección Reglamentaria y rindiera el informe respectivo; habiendo rendido dicho profesionista su informe técnico en 27 de noviembre del año citado en los términos siguientes: El poblado de referencia se haya enclavado en el terreno de Santa Rita de Abajo, existiendo a la fecha unas 40 casas y cuyo caserío está situado al Noroeste de dicho predio en una superficie aproximada de 23 Hs. 79 As. 12 Cs., en un rectángulo de 862 metros de largo rumbo al Suroeste por 276 metros de ancho rumbo al Este. La autoridad Municipal del poblado en cuestión es un Juez Auxiliar nombrado por las autoridades de Epazoyucan cabecera del Municipio. Los vecinos de El Salto trabajan y viven de la explotación de la tierra. El jornal del lugar es de un peso diario. Las coordenadas Geográficas del poblado son 19° 56' de latitud norte y 98° 40' de longitud oeste del meridiano de Greenwich, siendo la altura aproximada sobre el nivel del mar de 2100. El clima es templado tendiendo a frío y las lluvias regulares y abundantes de junio a sep-

tiembre. Los poblados principales cercanos son Sta Mónica, Epazoyucan y Pachuca a 3, 7 y 23 kilómetros respectivamente, comunicados con el poblado que los ocupa por caminos carreteros que se encuentran en regulares condiciones. La estación de Ferrocarril más próxima es la de Tecajete de los F. N. de Pachuca a Tulancingo que se encuentra a 5 kilómetros. Los cultivos principales de la región son de maíz y cebada. En los terrenos de temporal el maíz es sembrado de junio a julio y cosechado en noviembre o diciembre, con un costo de 16 pesos por hectárea y un rendimiento de 16 fanegas por término medio, con un valor aproximado de \$5.00 pesos la fanega. En el mismo terreno siembran entre surcado el frijol recolectando un promedio de 2 fanegas con valor de \$8.00 pesos la fanega. La cebada es sembrada en agosto y cosechada en octubre a noviembre con un costo medio de \$13.00 pesos por hectárea y un rendimiento promediado de 14 fanegas, con valor de \$ 3.00 pesos la fanega. El costo por hectárea anterior se refiere a terrenos abiertos al cultivo calculándose un 40% más para poner en cultivo los terrenos de agostadero laborable. Calculándose que para el pascado de una cabeza de ganado mayor se necesitan 2 hectáreas de terreno de esa calidad y para ganado menor 50 áreas. En lo que se refiere a terrenos de monte no existen explotables en un radio de 7 kilómetros del poblado pero para abastecerse de leña y carbón para los usos domésticos pueden obtenerlos en los arroyos y thalwegs que existen en las fincas afectables. Fincas inmediatas. Los vecinos solicitantes señalan como afectables a las fincas de Metepec, Santa Rita y Jometitlán en la solicitud de dotación, por lo que en seguida se describen dichas fincas así como las que se encuentran en un radio de 7 kilómetros del poblado, en el orden que se encuentran con referencia al mismo; Hacienda de Santa Rita de Abajo, Prop. Sres. Roberto G. y Roberto W. Steward. En esta finca está ubicado el poblado de que se trata y es propiedad de los Sres. Roberto G. y Roberto W. Steward, de nacionalidad norteamericana. Según consta en la certificación del Registro Público de la Propiedad, fué Registrada la compra al señor Pedro L. Collantes el 10. de febrero de 1930 con el número 17 a fojas 19 vuelta, Tomo 46.—Sec. 1a. Los mismos propietarios poseen la Hacienda de Tecajete, pues como consta en la misma certificación fué inscrita en el Registro Público a nombre del señor Roberto G. Steward el 17 de abril de 1931, bajo el número 47, foja 72, Tomo 47.—Sec. 1a. quien a su vez vendió la mitad de la finca al señor Roberto W. Steward, cuya inscripción fué hecha el 27 de abril del mismo año con el número 141 a fojas 208, Tomo 47. Sec. 1a.

El total de Santa Rita de Abajo, según clasificación y deslinde el Ing. Lucas R. Huerta es de 284 Hs. 40 como sigue:

Temporal	68 Hs. 20
Agostadero laborable	169 " 60
Agostadero cría de ganado	46 " 60
Total	284 Hs. 40

Hacienda de Tecajete.—Props. Sres. Roberto G. y Roberto W. Steward.—Conforme a la clasificación y deslinde de la superficie que le queda a esta finca, ejecutados por el Ing. Alfonso Munguía tiene una extensión de 556 Hs. 79, descontadas las afectaciones de 366 Hs. para Zempoala, 284 Hs. 36 para Santa María Tecajete y 100 Hs. para San Antonio Otoyucan, cuya superficie es como sigue:

Temporal.....	178 Hs. 00
Agostadero laborable.....	104 „ 00
Agostadero cría de ganado.....	260 „ 00
Huerta, casco y caminos.....	14 „ 79
Total.....	556 „ 79

Hacienda de Metepec.—La hacienda de Metepec está fraccionada entre las siguientes personas:

Frac. 1.—Ma. de los Remedios Rivas Tagle...	638 Hs.
„ 2.—Juana Rivas Tagle.....	145 „
„ 3.—Guadalupe Rivas Tagle.....	133 „
„ 4.—Antonio Rivas Tagle.....	133 „
„ 5.—Alberto Rivas Tagle.....	133 „

Extensión primitiva..... 1315 Hs.

Ha sido afectada como sigue: La fracción 1. por la definitiva de Santa Mónica con 95 Hs. y por San Antonio Otoyucan con 146 Hs. 48; de lo que resulta que le restan 396 Hs. 52 cuya clasificación es la que sigue:

Laborable.....	349 Hs. 52
Agostadero cría de ganado.....	42 „ 80
Temporal.....	4 „ 20
Total actual.....	396 Hs. 52

Respecto a la fracción 5 fué afectada íntegra para la dotación definitiva de San Antonio Otoyucan, ya que para ese expediente no se respetó el fraccionamiento antes citado.

Las fracciones 2, 3, 4 y 6 no son afectables debido a que sus respectivas extensiones son de terrenos inferiores a riego.

Rancho de Jometitlán, Prop. de la Testamentaria de Efrén Hernández. Según inscripción en el Registro Público de la Propiedad de 24 de julio de 1908, resultando del deslinde ejecutado por el Ing. Juan Soto con la siguiente superficie y clasificación de tierras:

Temporal.....	57 Hs. 60
Agostadero cría de ganado.....	186 „ 59
Cerril pedregoso.....	219 „ 40
Total.....	463 Hs. 69

Esta propiedad no ha sido afectada por su calidad inferior de tierras.

Rancho de Techalote.—Conocido también por Cerro Alto, tiene una superficie de 279 Hs. 28 encontrada por el Ingeniero Juan Soto. De ellas son 104 Hs. 80 de temporal, 72 Hs. 80 de agostadero para cría de ganado y 101-69 de cerril y pertenece a Alvaro, Daniel Alberto y Carlota Samperio Islas.

Rancho de San Agustín.—Es pequeña propiedad inafectable, perteneciente a los Islas con superficie total de 192 Hs. 1865 de temporal, agostadero y cerril.

Rancho de Tepozotlán.—Según deslinde y clasificación de tierras ejecutado por el Ing. Lucas R. Huerta para el proyecto definitivo de Epazoyucan, resulta que tiene una superficie de 338 Hs. 20, cuya extensión es según su clasificación como sigue:

Temporal.....	220 Hs. 00
Agostadero cría de ganado.....	338 „ 20
Total.....	338 „ 20

Es propiedad de los señores Joaquín Islas y Hno. y no ha sido afectado.

Hacienda de San Marcos.—Prop. del Sr. Samuel de la Torre. Conforme al deslinde y clasificación ejecutada por el Ing. Lucas R. Huerta para el estudio de la definitiva de Epazoyucan, tenía antes de la afectación de dicho pueblo la siguiente extensión, según la clasificación de sus tierras:

Temporal.....	507 Hs. 60
Agostadero laborable.....	126 „ 00
Agostadero cría de ganado.....	303 „ 00

Habiendo sido afectada con 300 Hs. de temporal para dotar en definitiva a Epazoyucan, dejando tierras para la referente a San Francisco y San Vicente, cuyo expediente se halla en el Departamento Agrario para su resolución.

Rancho de Zontecomate.—Esta finca se encuentra fraccionada entre los herederos de Alfredo Soto según registro de 11 de mayo de 1931 o sea antes de la solicitud del poblado que nos ocupa, que son Mary Hay Vda. de Soto y sus hijos Margarita, Fernando, Alfredo, Adolfo y María, cuyas cinco fracciones tienen una superficie total de 528 Hs. 3841, en tierras de diversas calidades, por lo que no resultan afectables dichas fracciones.

Hacienda de Santa Rita de Arriba.—Prop. del Ing. Pedro L. Collantes.—La que fué afectada en definitiva con 70 Hs. 00 para Santa Mónica; 230 Hs. 30 para Escobillas y 151 Hs. 90 para Epazoyucan, restándole, según el plano y clasificación ejecutada por el Ing. Lucas R. Huerta la siguiente extensión:

Temporal.....	21 Hs. 20
Agostadero laborable.....	130 „ 00
Agostadero cría de ganado.....	84 „ 80
Total.....	236 Hs. 00

Hacienda de Pueblilla.—Según aparece en el informe que rindió el Ingeniero Alfonso Munguía en el expediente de San Antonio Otoyucan y certificaciones del Registro Público relativas, es propiedad del Banco Internacional e Hipotecario de México, teniendo una superficie de 372 Hs. 50 deslindadas y clasificadas sus tierras por el citado profesionista como sigue:

Temporal.....	40 Hs. 31
Agostadero laborable.....	65 „ 85
Agostadero cría de ganado.....	246 „ 44
Cerril inútil.....	8 „ 40
Casco, Vía F. C. y camino.....	11 „ 50
Total.....	272 Hs. 50

Esta finca no ha sido afectada, dada su corta extensión y calidad inferior de tierras.

Hacienda de Arcos.—En el expediente de ampliación de Zempoala consta el informe que rindió el Ing. Alfonso Munguía y la certificación del Registro Público, apareciendo que la finca de que se trata fué fraccionada en cinco lotes registrados en el año de 1928 entre las siguientes personas:

Fracción I.—Propiedad de Manuel T. Robles.	
Temporal.....	29 Hs. 44
Agostadero laborable.....	14 „ 00
Agostadero cría de ganado.....	4 „ 60
Total.....	48 Hs. 04

Fracción II.—Prop. de Adelaida Espinosa Vda. de Illañez.	
Temporal.....	23 Hs. 60
Agostadero laborable.....	66 „ 70
Agostadero cría de ganado.....	168 „ 00
Caminos, vía decauville y barrancas..	5 „ 20
Total.....	263 Hs. 50

Fracción III.—Prop. de Josefina Carrasco y Madrigal.	
Temporal.....	81 Hs. 50
Agostadero laborable.....	96 „ 70
Agostadero cría de ganado.....	23 „ 50
Caminos y barrancas.....	7 „ 80
Total.....	209 Hs. 50

Frac. "A" del Lote IV.—Amalia G. de Alvarez.	
Temporal.....	181 Hs. 90
Cerril.....	5 „ 10
Casco, huerta, camino y barranca....	15 „ 00
Total.....	202 Hs. 00

Frac. "B" del Lote IV.—Prop. Vicente Carrasco.	
Temporal.....	192 Hs. 10
Agostadero laborable.....	2 „ 70
Agostadero cría de ganado.....	10 „ 20
Caminos, vía Decauville y barrancas..	12 „ 00
Total.....	217 Hs. 00

Hacienda de La Trinidad.—Después de la afectación de 756 Hs. que sufrió para dotar en definitiva al pueblo de Zempoala, fué fraccionada entre varias personas, según consta en la certificación del Registro Público de la Propiedad que obra en el expediente de San Antonio Oztoyucan y fueron inscritas el 26 de mayo de 1926 bajo el número 87 a fojas 88 Vta. a 94 Fte.—Tomo 42.—Sec. 1.º En el expediente citado obra también el informe del Ing. Alfonso Munguía, quien habiendo planificado y clasificado, dichas fracciones obtuvo las siguientes superficies y clasificación de tierras:

Frac. II.—Prop. de Marcela Rivas Fernández.	
Temporal.....	70 Hs. 80
Agostadero laborable.....	214 „ 30
Terraplén de F. C. y caminos.....	8 „ 10
Total.....	293 Hs. 20

Frac. III.—Prop. Carlos Alberto Rivas Fernández.	
Temporal.....	12 Hs. 80
Agostadero laborable.....	185 „ 40

Terraplén del F. C.....	4 „ 20
Total.....	202 Hs. 40

Fracción IV.—Prop. María Emma Merino de Rivas.	
Temporal.....	228 Hs. 00
Agostadero laborable.....	147 „ 80
Agostadero cría de ganado.....	175 „ 50
Vía F.C. casco y caminos.....	16 „ 50
Total.....	567 Hs. 80

Fracciones V y VI.—Prop. Alberto Rivas Tagle.

Fracción V.	
Temporal.....	25 Hs. 20
Agostadero laborable.....	22 „ 20
Cerril.....	62 „ 80
Agostadero cría de ganado.....	272 „ 20
Barrancas y jagüey.....	3 „ 00
Total.....	385 Hs. 40

Fracción VI.	
Temporal.....	117 Hs. 20
Agostadero cría de ganado.....	111 „ 20
Cerril.....	143 „ 50
Caminos y barrancas.....	1 „ 50
Total.....	373 Hs. 40
Suma de ambos lotes.....	758 Hs. 80

El C. Ingeniero Luis G. Canseco acompañó anexo a su informe precitado certificados de la Oficina del Registro Público de la propiedad, de las fincas colindantes en el radio de 7 kilómetros con relación al poblado peticionario.

Resultando Quinto.—Que durante la tramitación del expediente, compareció por medio de escrito de 6 de julio de 1934 el C. Juan Rivas Tagle, en representación de los propietarios de la hacienda de Metepec Fracción I, manifestando su inconformidad en lo que se refiere a la afectabilidad del predio de sus representados, por constituir según él, una pequeña propiedad amparada por la Ley, conforme lo demostrará en su oportunidad. No siendo necesario hacer mención especial de los alegatos presentados por los propietarios del rancho de Jometitlán, por no resultar afectados en la presente dotación.

Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos del poblado El Salto, del Municipio de Epazoyucan, ex-Distrito de Pachuca, de este Estado, está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, ajustó sus procedimientos a las disposiciones contenidas en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria del 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que hecha una revisión minuciosa a la documentación relacionada con el levantamiento del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento que existen 22 personas que se en-

encuentran debidamente capacitadas para ser dotadas, y que radican en el poblado de El Salto y que están marcados con número progresivo en la columna de habitantes y que son: 8, 12, 16, 20, 21, 29, 33, 34, 38, 39, 45, 57, 60, 62, 63, 66, 73, 75, 79, 81, 94 y 98, los que tienen los requisitos que establece el artículo 44 y sus fracciones a, b, c, d y e de la Ley Reglamentaria; número que se obtuvo después de haber deducido a los anotados en el padrón con los números 49 y 55.

Considerando Cuarto.—Que de las objeciones al censo agro-pecuario, presentadas por el C. Ingeniero Pedro L. Collantes, son de tomarse en consideración únicamente en lo relativo a los CC. Jesús y Pedro Barraza, anotados con los números 49 y 55, por haberse comprobado que efectivamente están censados, el primero con el número 160 del censo de Santa María Tecajete, dotación y el segundo con el número 12 de Santa Mónica dotación. Respecto a los CC. Juan Barraza y Ascensión Cruz, no son de tomarse en cuenta las objeciones presentadas por el susodicho Ing. Collantes, en virtud de que el primero, aún cuando está censado en Santa Mónica dotación, aparece con una edad de 14 años y por tanto no fué dotado en dicho expediente y por lo que se refiere al C. Ascensión Cruz, la Junta Censal encargada del levantamiento del censo agro-pecuario del poblado que nos ocupa, no lo tomó en consideración con derecho a parcela ejidal.

Considerando Quinto.—Que en atención a que las tierras de labor y agostadero para la cría de ganado conque cuentan los predios de la Hacienda de Santa Rita de Abajo y Hacienda de Tecajete, propiedad de los señores Roberto G. y Roberto W. Steward y Fracción I. de la Hacienda de Metepec de la propiedad de la señora María de los Remedios Rivas Tagle, son suficientes para cubrir la dotación que se decreta procede a estudiarlos de acuerdo con el informe rendido por el Ing. Luis G. Canseco y en relación con lo ordenado por los artículos 34, 35, 36, 38, 51 fracción II y 57 de la Ley Reglamentaria se tiene:

Hacienda de Santa Rita de Abajo.—Propietarios Sres. Roberto G. y Roberto W. Steward.

Temporal.....	68	Hs.	20
Agostadero laborable.....	169	"	60
Agostadero cría de ganado.....	46	"	60
Total.....	284	Hs.	40

Hacienda de Tecajete.—Props. Sres. Roberto G. y Roberto W. Steward.

Temporal.....	178	Hs.	00
Agostadero laborable.....	104	"	00
Agostadero cría de ganado.....	260	"	00
Huertas, casco y caminos.....	14	"	79
Total.....	556	Hs.	79

Frac. I. de la Hda. de Metepec.—Prop. de la Sra. María de los Remedios Rivas Tagle.

Laborable.....	349	Hs.	52
Agostadero cría de ganado.....	42	"	80
Temporal.....	4	"	20
Total actual.....	396	Hs.	52

De lo anterior, y tomando en consideración que los predios de Santa Rita de Abajo y Tecajete son de los mismos propietarios, únicamente se afectan a la hacienda de Santa Rita de Abajo y fracción I. de la hacienda de Metepec, y tomándose en cuenta, último, las circunstancias que en este caso concurren, de acuerdo con lo que previenen los artículos 47, 49 y 133 del Código Agrario vigente; procede conceder una dotación total de 184 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos de labor, para formar 26 parcelas, 22 de ellas para igual número de capacitados y la restante para igual número de capacitados y la restante para la escuela del lugar; y 89 Hs. 40 As. 00 Cs., de terrenos de agostadero para la cría de ganado que se destinarán para las necesidades colectivas de los vecinos del poblado El Salto.

La superficie total de 273 Hs. 40 As. 00 Cs. se tomarán en la forma siguiente: de la hacienda de Santa Rita de Abajo, propiedad de los señores Roberto G. y Roberto W. Steward 184 hectáreas de terrenos de labor y 46 hectáreas 60 areas de terrenos de agostadero para la cría de ganado; de la fracción I. de la hacienda de Metepec, propiedad de la señora María de los Remedios Rivas Tagle 42 hectáreas 80 areas de terrenos de agostadero para la cría de ganado. Por todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, de acuerdo con el dictamen y plano aprobado por la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado El Salto, del Municipio de Epazoyucan, ex-Distrito de Pachuca, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al vecindario del poblado antes citado, con una extensión total de 273 Hs. 40 As. 00 Cs. (doscientas setenta y tres hectáreas, cuarenta areas,) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica, de la hacienda de Santa Rita de Abajo, propiedad de los señores Roberto G. y Roberto W. Steward, 184 Hs. 00 As. 00 Cs. (ciento ochenta y cuatro hectáreas,) de terrenos de labor y 46 Hs. 60 As. 00 Cs. (cuarenta y seis hectáreas, sesenta areas,) de terrenos de agostadero para la cría de ganado; y de la fracción I. de la Hacienda de Metepec, propiedad de la señora María de los Remedios Rivas Tagle, 42 Hs. 80 As. (cuarenta y dos hectáreas, ochenta areas,) de terrenos de agostadero para la cría de ganado.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado El Salto, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados, los plazos señalados por el artículo 74 para el levantamiento de las cosechas pendientes de los terrenos expropiados, en la inteligencia de que se dejan a salvo los derechos de esos mismos propietarios para gestionar lo relativo a indemnización de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Pásese esta resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento de Interior.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los doce días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado, **Ernesto Viveros**.—El Secretario General de Gobierno, **Lic. Guillermo Bárcena B.**—Rúbricas.

El Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de dotación de ejidos del poblado El Salto, del Municipio de Epazoyucan.

Pachuca de Soto, 22 de enero de 1935.—Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

Al margen Gobernación.—Registrado bajo el número 620 del libro respectivo.—un sello que dice: —Comisariado Ejidal de XHIGUI, Mpio. de Alfejayucan E. de Hgo.—Acuerdo.—Pachuca de Soto, enero de 1935.—Al centro.—Ciudadano Gobernador del Estado, Palacio de Gobierno Ciudad.—Los suscritos vecinos del poblado de Xhigui, del Municipio de Alfejayucan, ex-Distrito de su nombre ante Ud., respetuosamente exponen:

Recibimos dotación de 62 Ha. 51 19 con fecha 19 de diciembre próximo pasado y según Resolución Presidencial de 21 de mayo del mismo año, superficie que como Ud. notará es insuficiente para los 160 jefes de familia que existen en nuestro poblado: motivo por el cual y tomando en cuenta que disponemos de títulos antiguos para comprobar que fuimos despojados de las tierras que forman actualmente el Rancho de Bermejo, ubicado en la misma Municipalidad y cercano a nuestro pueblo; por medio del presente escrito elevamos ante el Gobierno a su digno cargo solicitud de Restitución de Ejidos.—Atentamente le suplicamos se sirva turnarla ante la Comisión Agraria Mixta para que se instaura nuestro expediente y se sigan los trámites debidos, en la inteligencia de que los títulos de propiedad de que hablamos los presentaremos al Ingeniero que venga a verificar el deslinde.—No dudando que atenderá Ud. nuestra petición aprovechamos para reiterarle nuestros respetos.—Xhigui, Hgo. enero 22 de 1935.—El Presidente del Comisariado Ejidal, Florencio Martínez. Rúbrica.—vecinos del poblado.

Luciano Martínez, Ascencio Martínez, Ricardo Martínez, Juan Reséndiz, Marcelino Martínez, Luis Martínez, Ascensión Martínez, Carlos Rodríguez, Darío Martínez, Refugio García, José Margarito, Fidel G. Martínez, Esteban P. Martínez, Francisco Martínez, Eulogio Chávez, José Martínez, Luis Martínez, Julián Martínez, Julio Reséndiz, Ascencio Martínez, José Martínez Dragón, Eduardo Mar-

tínez D., Severiano Martínez, Pedro Francisco, Camilo San Juan, Manuel Reséndiz, Indalecio Téllez. Rúbricas.—Nombres de los vecinos que no saben firmar.

Francisco Martínez, N. S. F., Eulogio Chávez, Fidencio Martín, José Silverio, Vicente Martín, José Angeles, Pipino Mandoza, Pablo Sebastián, Aniceto Sebastián, Nazario Gerónimo, Román Tomás, León Rojo, José Gerónimo, Alberto Máximo, Bernabé Basilio, Julián Melchor, Francisco Angeles, Máximo Domingo, Francisco Martín, Julio Zamorano, Anastacio Gerónimo, José Felipe, Pedro Martín, Atilano Trejo, Margarito Trejo, Cándido García, Raymundo García, Luis García, Manuel García, Fidencio Martín, Valentín Ramírez, Mateo Ramírez, Julio Martín, Eustino García, Gabriel Rodríguez, Victoriano García, Pedro Gregorio, Fermín Ventura, Juan Martín, José Juan, Eulogio Juan, Marcelino Mariano, Cándido Modesto, José Modesto, Mariano Lucario, Euterio Tomás, Francisco Pascual, Anacleto Hernández, Luis Hernández, Hilario Antonio, Catarino Domingo, Justo Domingo, N. S. F.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega Secretario de la Comisión Agraria Mixta, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 31 de enero de 1935.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

13.683
JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Hermelinda Arámburo de Castro.

Ignorándose su domicilio, emplázasele para que dentro nueve días contados fecha última publicación este Edicto "Periódico Oficial del Estado" y "Bohemio" esta Ciudad, conteste demanda divorcio presentada su contra por Inocencio Castro, apercibida legalmente, quedando copias demanda este Juzgado.

Tulancingo, 23 de noviembre de 1934.—Secretario, F. R. Muñoz.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1934.—Recibido, diciembre 22 de 1934.

365
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En los autos del juicio sobre pago de honorarios seguido por la Compañía Mexicana de Petróleo "EL AGUILA" S. A., en contra de don Romeo Rubio, se ha mandado sacar a remate en Primera Almoneda la casa número 76 de la 6ª Calle de Allende de esta Ciudad, que linda: al Norte, con propiedad de Antonio Martínez; al Oriente, con la del Lic. Filiberto Rubio; al Sur, con la de José Ramírez, y al Poniente, con la Calle de su ubicación. Servirá de base para el remate la cantidad que cubra dos terceras partes de once mil pesos valor pericial, dicha diligencia se verificará en este Juzgado a las once horas del séptimo

día hábil siguiente a la tercera publicación de este Edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, que saldrá también en «Deportes.» Se convocan postores.

Pachuca, 28 de diciembre de 1934.—El Actuario, *Eduardo Calderón.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 12 de 1935.—Recibido, enero 14 de 1935.

492

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. REMATE.

Convócanse postores para remate de una casa situada en la calle «Santiago Robles» de la Villa de Actopan, que linda: al Norte, Jacinto Vargas; al Oriente, Luis Cerón y Alfonso Castañeda; al Sur, Julio Hernández Peña y al Poniente, calle de su ubicación. Dicha casa fué embargada en juicio ordinario mercantil seguido por Elena García como cesionaria de Gerardo Zavala, contra José Muñoz Gascón sobre pago de pesos. El remate se verificará en este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, debiendo también anunciarse tres veces en periódico «Deportes» de esta ciudad y en parajes públicos.

Será postura legal la que cubra dos terceras partes de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, precio del avalúo.

Pachuca, Hgo., octubre 5 de 1934.—El Actuario, *Eduardo Calderón.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 15 de 1935.—Recibido, enero 15 de 1935.

545

COPIA

Al margen un sello con el escudo Nacional: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado 10º de lo Civil.—México D. F.—Al centro.—EDICTO.—En los autos del juicio sumario hipotecario promovido por el señor Braulio Iriarte en contra de la Compañía Minera la Esmeralda, el Rubí y Anexas, el Ciudadano Juez Ejecutor del Juzgado Décimo de lo Civil de esta Capital, ha señalado las once horas del día veinticinco de febrero entrante, para que tenga verificativo en el local del Juzgado el remate en primera almoneda de los lotes Mineros «La Esmeralda» «El Rubí» y Anexas, ubicados en la Municipalidad del Arenal, Estado de Hidalgo; sirviendo de base para el total de estos lotes la cantidad de sesenta y cuatro mil veintiseis pesos cincuenta centavos, precio de avalúo.—Se convocan postores.

México, D. F., a 7 de enero de 1935.—El Secretario, *Lic. Luis G. Ortiz (fdo)* 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 15 de 1935.—Recibido, enero 18 de 1935.

1096

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. ALMONEDA:

En juicio ejecutivo mercantil seguido por Ignacio Blancas contra de Enrique Tagle y Togno, se ha señalado las 10.30 hs. del 7º día hábil siguiente a la publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado para la 1ª almoneda de la Hacienda de Xochimilacán, Municipio de Epazoyucan ex-Distrito de Pachuca que linda: al Norte con Ejido provisional de Santa Margarita; al Sur Hacienda de Tepozoyuca y Ejido del mismo poblado de Santa Margarita; al Este terrenos de Julio Ortega y pequeñas propiedades y al Oeste, con el Ejido de Pachuquilla. Servirá de base para el remate el valor pericial de \$ 37,200.00 y serán posturas legales las que cubran las dos terceras partes de dicho valor.

Ignorándose el domicilio del señor Luis André, que aparece como acreedor del demandado, se le hace la notificación correspondiente mediante este edicto para los efectos legales correspondientes.

Pachuca, 22 de enero de 1935.—El Actuario, *Eduardo Calderón.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 26 de 1935.—Recibido, 28 de enero de 1935.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EL CIUDADANO LICENCIADO SERAFIN TREVETHAN, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN,

HACE SABER:—Que ante al Juzgado de lo Civil de este Distrito, se ha presentado la señora Juana Esquivel viuda de Borbolla demandando en la vía sumaria hipotecaria a la señora Doña María Luisa Nichols viuda de Rubio, y al señor Felipe N. Rubio, vecinos del Mineral del Monte, de esta jurisdicción el pago de la cantidad de SEIS MIL PESOS, réditos vencidos y por vencer sobre esa suma a razón del dos por ciento mensual protestando pasar por los que comprueben haber abonado, más los gastos y costas del juicio fundando su acción en la escritura pública pasada en esta ciudad con fecha treinta de septiembre de mil novecientos treinta, ante el Notario Público Licenciado Enrique Esquivel, por medio de la cual la señora Juana Esquivel viuda de Bordolla celebró con la señora viuda de Rubio y el señor Felipe N. Rubio, un cantrato de mutuo con interés e hipoteca sobre dos casas ubicadas en el Mineral del Monte, Cabecera del Municipio de este nombre de la comprensión de este Distrito, una marcada con el número ciento treinta y tres de la Calle del Reloj y la otra con el mismo número, por lo que no son propiamente dos casas sino una sola compuesta de dos fracciones y que en conjunto linda: por el Norte, con propiedades de Doña Florencia Oliver y Don Laureano Vázquez; al Oriente, que es su frente, con la calle del Reloj; al Sur, con una calle sin nombre y por el Poniente, con la calle de La Bola.—Al escrito de demanda se proveyó el auto siguiente:—“Pachuca, veintidos de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Con fundamento en los artículos 1223, 1224, 1273, 1366, 1369, 1370, fracción I, 1774, 1807 y demás relativos del Código Civil, téngase por presentada la señora Juana Esquivel viuda de Borbolla con su escrito de cuenta, testimonio y copia simple que acompaña, demandando en la vía sumaria hipotecaria en contra de la señora María Luisa Nichols viuda de Rubio y del señor Don Felipe N. Rubio, sobre pago de SEIS MIL PESOS, intereses estipulados al tipo del dos por ciento mensual desde que se constituyeron en mora hasta la total solución del adeudo, gastos y costas del juicio.—Regístrese. Córrese traslado a los demandados y por el término de tres días más uno por razón de la distancia, en el domicilio que se indica mediante el oficio comisorio que se solicita, a fin de que contesten la demanda dentro del término de acuerdo con lo prevenido por el artículo 961 del Código de Procedimientos Civiles.—Expidanse los ejemplares de la cédula hipotecaria de acuerdo con los artículos 964, 965 del mencionado Código de Procedimientos Civiles, fijándose uno el lugar más aparente de la casa hipotecada, se publique otro en el Periódico Oficial del Estado y se inscriba un tercero en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito.—Notifíquese a los demandados de acuerdo con lo que dispone el artículo 963 del Ordenamiento invocado, para que queden advertidos que desde el día en que se fije dicha cédula hipotecaria contraen la obligación de depositarios judiciales de las fracciones de casa que cada uno respectivamente le afecten.—Tener por perito designado de la promovente al Ingeniero Manuel Ortiz Cisneros a quien se le hará saber su nombramiento para los efectos de su aceptación y protesta. Por señalado domicilio para notificaciones el que se indica. Notifíquese.

Lo proveyó y firmó el C. Juez: Doy fé y de que agregó: Se señala a la parte demandada un término de tres días para que haga el nombramiento de perito que le corresponde con el apercibimiento que dispone el artículo 972 del Código de Procedimientos Civiles.—H. Saavedra.—F. T. Ríos, Srío.—Rúbrica

En virtud de las cosas que preceden quedan sujetas las dos casas unidas que se han deslindado, de la propiedad de la señora Juana N. viuda de Rubio y del señor Felipe N. Rubio, a juicio hipotecario.—Lo que se hace saber a las Autoridades y al público, para que no se pratique en las mencionadas fracciones ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en ellos adquiridos por la señora Juana Esquivel viuda de Borbolla.

Dada en el Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hgo., a los seis días del mes de enero de mil novecientos treinta y cuatro, expidiéndose en cumplimiento de la Ley.—El Juez de lo Civil, Lic. Serafin Trevethán.—El Secretario, Lic. Francisco T. Ríos.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 26 de 1935.—Recibido, enero 30 de 1935.

1221

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA
ALMONEDA.**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por el Licenciado César Becerra, como apoderado del Banco Nacional de México, S. A. en contra de Arnulfo y Jorge Morel, se ha señalado las diez horas del séptimo día hábil siguiente a la publicación del presente edicto en el «Periódico Oficial» del Estado para la décima almoneda de los siguientes bienes ubicados en términos del Municipio de Omitlán, distrito judicial de Atotonilco, de esta Entidad Federativa:

I.—Rancho de Cerro Gordo, limitado, al Norte, con hacienda de Ixtula y la Venta; al Oriente, con Ranchería del Paso; al Sur, con Justiniano Castillo, y al Poniente con Rancho de los Laureles. Su valor pericial es de... \$ 25,000.00.

II.—Rancho de San Antonio el Paso, limitado, al Norte, con terrenos del señor Gómez; al Oriente, con Margarita Badillo; al S. E. con Rancho de Cerro Gordo; al Sur, con Zenaido Castillo, y al Poniente con Compañía de Real del Monte y Pachuca y la de Monte Cristo, Juan Vivar y José Fragoso, arroyo de por medio. Su valor pericial, \$ 12,600.00. Servirán de base para el remate, los expresados valores fiscales y serán posturas legales las que cubran las dos terceras partes de esos valores, con deducción de un noveno diez por ciento.

El mismo día y hora se celebrará la tercera almoneda de los derechos hereditarios que representan los demandados en la sucesión de Jesús Morel, respecto de la casa números 2 y 4 de la Plaza Principal del Mineral del Monte, valuados en \$ 3,000.00 y del rancho «El Capulín», ubicado en el mismo Mineral, valuados en... \$ 6,500.00 sirviendo de base para el remate las dos terceras partes del precio de avalúo con deducción de un segundo diez por ciento.

Pachuca, 25 de enero de 1935.—El Actuario, *Eduardo Calderón*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 29 de 1935.—Recibido, enero 31 de 1935.

1224

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
ALMONEDA**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por el Licenciado César Becerra como apoderado del Banco Nacional de México, S. A. en contra de Encar-

nación Navarrete se han señalado las once horas del séptimo día hábil siguiente a la publicación del presente edicto en el «Periódico Oficial» del Estado para la Sexta Almoneda de los siguientes bienes ubicados en términos de la Ranchería de Tepojaco, Municipio de Tizayuca de esta Entidad Federativa; fracciones número 2 y 3 del Rancho de Majaditas que tienen por límites la número 2 al Norte, en 337 metros con Camerino Navarrete; al Oriente en 545 metros con camino nacional; al Sur, en 422 metros con vía del Ferrocarril Hidalgo y al Poniente en 950 metros con Felipe Quezada. La número 3, al Norte en 64 metros con Río Papalote; al Oriente en 220 metros con Teresa S. de Sánchez; al Sur en 100 metros con Encarnación Quezada y Natividad Navarrete y al Poniente en 333 metros con Camino Nacional. Servirá de base para el remate el valor pericial de \$ 5,225.04 y serán posturas legales las que cubran las dos terceras partes de dicho valor previo descuento de un quinto diez por ciento.

Pachuca, 25 de enero de 1935.—El Actuario, *Eduardo Calderón*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 25 de 1935.—Recibido, enero 31 de 1935.

1200

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.
EDICTO.**

En cumplimiento artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, convócase interesados para formación de inventarios y avalúo en juicio intestamentario del señor FELIPE DE JESUS REYNALDO CERECEDO, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, once horas dieciséis de febrero del presente año, para lo cual se publicará el presente, por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «El Observador» de Pachuca.

Huejutla, Hgo., 14 de enero de 1935.—El Secretario, *Leonel Vargas*.

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, enero 22 de 1935.—Recibido, enero 30 de 1935.

1166

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.
EDICTO.**

Convócase a personas quienes corresponda tutela legítima de menores edad: JOSEFINA Y HERMENE GILDA SERNA AQUINO, vecinas Coahuilco, este Municipio y Distrito, para ejercitar derechos término legal que empezará contarse desde última publicación presente edicto en «Periódico Oficial» Estado, en que saldrá por cuatro veces consecutivas, lo mismo que en «El Observador» de Pachuca.

Huejutla, Hgo., octubre 5 de 1935.—El Secretario, *Rodolfo A. Ortega*.

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, enero 25 de 1935.—Recibido, enero 30 de 1935.

1383

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO.**

En juicio Sumario escrito sobre pago de honorarios seguido en este Juzgado por Licenciado José María Lezama, hoy sucesionario, Carlos Sosa, contra Honorato García, albacea de la sucesión de María de Jesús García Otamendi, convócanse postores para quinta almoneda remate de bienes embargados dicho juicio. Diligencia verificarse este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la publicación que de este edicto se haga en «Periódico Oficial» La publicación también se hará en «El Bohemio» de esta Ciudad. Las siguientes son los valores periciales:

Casa número dieciocho Avenida Molino del Rey, esta Ciudad, ocho mil pesos.

Casa número veinte sitada Avenida, cuatro mil pesos.

Casa número quince, misma Avenida, tres mil doscientos pesos.

Casa número uno Avenida Veintiuno de Marzo, esta Ciudad, un mil, ochocientos pesos.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes y deberá hacerse descuento de ley.

Tulancingo, dos de febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Los testigos de asistencia del Juzgado, *Gil-dardo Liébano, José Oropeza*.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 2 de 1934. — Recibido, febrero 4 de 1935.

1091
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.
EDICTO.

El superior Gobierno del Estado concedió a la alba-cea de la sucesión testada del finado don FLORENTINO ROMERO, autorización para que el inventario y avalúo de los bienes se forme por memorias simples y extrajudiciales, y el señor Juez ha señalado un término de TREINTA DIAS para que se presenten.

Lo que se hace saber a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Ixmiquilpan, dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, *Vicente Sánchez León*.

3-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, enero 25 de 1935. — Recibido, enero 28 de 1935.

1058
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por Amparo Samperio en contra de Simeón Samperio, se ha mandado sacar a remate en primera almoneda, una casa ubicada en Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, que colinda: al Norte, con Bernabé Hernández; al Sur, con Jacinto Gil y Gil Venegas; al Oriente, Ferrocarril Central, calle de pormedio y al Poniente con Ignacio Garfias. — Tiene una superficie tres mil ciento catorce metros cuadrados y un valor de setecientos cincuenta pesos cuarenta centavos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, debiendo tener verificativo dicha almoneda a las once horas del vigésimo día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, en «El Yunque» de esta ciudad y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México. Se convocan postores.

Pachuca, enero 24 de 1935. — El Actuario, *Eduardo Calderón*.

3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 25 de 1935. — Recibido, enero 26 de 1935.

GOBIERNO FEDERAL.

966

Al margen un sello que dice Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo Federal. — México. — Secretaría de Agricultura y Fomento.

Al C. Pachuca Hgo., a 22 de enero de 1935.

Director del Periódico Oficial del Estado.

El C. Director de Población Rural, terrenos Nacionales

y Colonización en oficio 11-4-6116, fechado el 25 de junio del año ppdo., dirigido al C. Leobardo Montoya de México, D.F., dice lo siguiente:

El día 30 del mes ppdo., resolvió esta Secretaría lo siguiente. — Por haberse comprobado mediante la inspección previa que se practicó a los terrenos de la finca rústica denominada «GUADALUPE», «a» EL TEZONTLE, ubicada en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hgo., que los terrenos laborables que dicha finca comprende no están cultivados, así como que no cuentan con ganado que aprovechen sus pastos naturales, es inconcuso que dichos terrenos tienen aptitud económica para ser colonizados y no deben considerarse incluidos en ningunos de los casos de excepción a que se refieren las fracciones (b) y (c) del artículo 4º de la Ley Federal de Colonización, debiendo procederse a formular al proyecto respectivo por lo cual he tenido a bien dictar el siguiente. — ACUERDO. — I. — Con fundamento en los artículos 2º Fracción III de la Ley Federal de Colonización y 1º de su Reglamento, se declara que tienen aptitud económica para ser colonizados los terrenos del rancho de Guadalupe (a) el Tezontle, ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca del Estado de Hidalgo, y por lo tanto debe proceder a formular el proyecto respectivo. — II. — Comuníquese el presente acuerdo a las partes interesadas y continúese la tramitación del expediente.

Lo que me permito transcribirle a Ud., suplicándole dar publicación en el Periódico Oficial que acertadamente dirige, al acuerdo transcrito.

Atentamente. — Sufragio Efectivo. No Reección. — El Agente General, *Rafael E. Múzquiz*.

1293

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo Federal. — México. — Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVOCATORIA DE REMATE.

(PARA SER PUBLICADA: EL DÍA 1º DE FEBRERO DE 1935)

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA. PACHUCA, HGO.

Sección Ejecutiva.

PRIMERA ALMONEDA.

A las 10 diez horas del día 25 veinticinco del mes de Febrero de 1935 mil novecientos treinta y cinco, se rematarán en el local que ocupa la Oficina Subalterna Federal de Hacienda de Epazoyucan, Hgo., las Haciendas denominadas «XOCHIHUACAN» y «TEPOZOYUCAN» de la jurisdicción de la propia Oficina, que fueron secuestradas al señor Enrique Tagle Togno para hacer efectivo el adeudo que por concepto de Impuesto sobre Derrama tiene con el Fisco Federal según liquidación de \$ 53,707.61 CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS SESENTA Y UN CENTAVOS (impuesto principal y recargos hasta el mes de febrero.)

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 151,960.70 CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS SETENTA CENTAVOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de este valor.

Las personas interesadas en adquirir las propiedades que se rematan, dederán ocurrir a la Oficina Subalterna Federal de Hacienda en Epazoyucan el día y hora señalados, presentando sus posturas de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación.

El Jefe de la Oficina, *Adán Cuéllar Layseca*. — I-1
Recibido, enero 31 de 1935.

DIVERSOS

1419

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.
CONVOCATORIA.

En sesión de esta fecha, el Consejo de Administración acordó convocar a los señores accionistas a Asamblea

General ordinaria, que habrá de celebrarse en esta Ciudad a las once horas del día 27 de febrero próximo en el edificio número 38 de la segunda calle Venustiano Carranza, para tratar de los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.—Informe del Cor de Administración y de la Gerencia, por icio social de 1934.
- 2.—Lectura del B. general practicado el 31 de diciembre de 1934 con sus anexos relativos, y del dictamen del comisario sobre las cuentas.
- 3.—Acuerdos de la Asamblea sobre los asuntos y proposiciones contenidos en los documentos mencionados en los puntos 1 y 2, los castigos hechos en el ejercicio social, y la aplicación que se dará al saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- 4.—Asignar al Comisario sus honorarios por el ejercicio de 1934.

El depósito de acciones será hecho en cualesquiera de las instituciones de crédito de concesión Federal, desde el 1º hasta el 25 de febrero próximo.

Para concurrir a la Asamblea será necesario la boleta de entrada nominativa que expedirá la Secretaría, Plaza Colegio de Niñas N° 4, de 10 a 12 de la mañana, contra la entrega de los certificados de depósito relativos.

Las acciones antiguas que no hubieren sido cambiadas por las de la nueva emisión al portador, no serán admitidas en depósito por las Instituciones de crédito; tendrán que ser presentadas previamente para su canje, haciendo el depósito de los nuevos títulos en la Secretaría.

México, 31 de enero de 1935. —Tomás P. Honey, Presidente. —Emilio Méndez Bancel, Vocal Secretario. Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, febrero 2 de 1935. —Recibido, febrero 4 de 1935.

1428

A V I S O.

a..... Febrero de 1935.

Muy Sr(s) nuestro(s):

Participamos a Ud(s) que por escritura pública otorgada el 29 de enero del presente año, ante el Notario Público Angel M. Arreola, hemos constituido una Sociedad mercantil en Nombre Colectivo que girará bajo la razón social de:

PEDRO ANTON Y CIA.

la cual se dedicará al comercio en general, quedando la dirección y administración de la misma a cargo del socio Pedro Antón, así como únicamente él podrá hacer uso de la firma social.

Al mismo tiempo hacemos de su conocimiento que el ACTIVO Y PASIVO de la extinta razón Pedro Antón queda a cargo de esta sociedad.

Al suplicarle(s) se sirva(n) tomar nota de nuestra firma, nos es grato repetirnos sus affos. attos. y Ss. Ss.

Pedro Antón y Cia.

3—1

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, febrero 2 de 1935. —Recibido, febrero 4 de 1935.

1203

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

A V I S O

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día cuatro del mes de febrero, a las once horas, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la segunda Almoneda en calidad de Remate de dos fincas rústicas ubicadas una en la Hacienda de la Herradura y la otra en "Los Cantores" del Barrio de Tecoloco de esta Ciudad,

embargadas a la señora Fausta Herver y Barón por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de \$899.93 (ochocientos noventa y nueve pesos, noventa y tres centavos) después de hacerse la deducción de un 10% conforme a la Ley.

Huejutla, Hgo. a 15 de enero de 1935. —El Administrador de Rentas, Antonio Pellón.

1—1

Administración de Rentas. —Huejutla. —Derechos enterados, enero 22 de 1935. —Recibido, enero 30 de 1935.

736

RECAUDACION DE RENTAS DE ORIZATLAN A V I S O.

CUARTA ALMONEDA.

Solicitando postores, para el remate de un predio Rústico denominado "El Carrizal" embargado al señor Silvestre Sánchez, por adeudo de contribuciones prediales a la Hacienda Pública del Estado, dicha Almoneda tendrá verificativo, en los Estrados de esta Recaudación de Rentas, a las diez horas del día 8 (ocho) de febrero entrante, son posturas admisibles, las que cubran la cantidad de \$656.10 (seiscientos cincuenta y seis pesos diez centavos) hechas las deducciones que marca la ley.

Orizatlán, Hgo. enero 10 de 1935. —El Recaudador de Rentas, Elias Villalobos.

1—1

Recaudación de Rentas. —Orizatlán. —Derechos enterados, enero 10 de 1935. —Recibido, enero 26 de 1935.

1466

RECAUDACION DE RENTAS DEL MINERAL DEL MONTE. A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de remate de la casa y terrenos ubicados en el Barrio de Santa Rosalía de este Municipio, embargados al señor Miguel Amador por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, cuyo acto tendrá lugar en el Despacho de esta Oficina el día doce del entrante febrero, a las diez horas; en el concepto de que serán posturas admisibles las que se presenten con arreglo a la Ley y cubran las tres cuartas partes del valor de \$476.15 en que constan registradas fiscalmente los inmuebles de que se trata.

Mineral del Monte, enero 30 de 1935. —El Recaudador de Rentas, Fidel Meneses.

Recibido, febrero 6 de 1935.

1480

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

En el juicio sucesorio a bienes del señor Alejandro Saldivar, que fue vecino de la Hacienda de Tetlapayac, sita en términos de este Municipio, el señor Juez de los autos ha ordenado de conformidad con los artículos 1490, 1491 y 1492 del Código de Procedimientos Civiles a una junta que tendrá verificativo el séptimo día hábil después de la publicación de este edicto que aparecerá por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Universal. Apam, Hgo. diciembre 27 de 1934. —El Secretario del Juzgado de Primera 1a. Instancia. —Hilario Villa.

3—1

Administración de Rentas. —Apam. —Derechos enterados, febrero 10 de 1935. —Recibido, febrero 6 de 1935.

TALLERES LINO TIPOGRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO